

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMISIONES DE SERVICIOS

PARA: Ana María Toro Sabogal
Asistente de Licitaciones
Adescubrir Travel & Adventure

DE: COMISIONES DE SERVICIOS

ASUNTO: Respuesta Observaciones a Convocatoria Pública N°3 de 2019

Cordial Saludo

En atención al correo recibido el día 12 de Febrero de 2019 con la siguiente observación por parte de ustedes:

1. Teniendo en cuenta el numeral 4. **CONVENIOS CON AEROLÍNEAS NACIONALES** solicitan aportar o certificar la expedición de tiquetes con aerolíneas nacionales, entre las cuales mencionan a VivaAir. Esta aerolínea pertenece a Viva Colombia, la cual no tiene convenio con ninguna agencia de viajes, por lo tanto no es posible que un oferente presente dicha certificación. Solicitamos esta aerolínea sea eliminada y sustituida por otra aerolínea nacional. Garantizando así que los oferentes presentes las 4 certificaciones solicitadas para el puntaje máximo.

4. CONVENIOS CON AEROLINEAS NACIONALES

Aportar convenios o certificación firmada por representante legal de expedición de tiquetes con aerolíneas nacionales dentro de las cuales se encuentren Easy Fly, Satena, Ada, VivaAir.

NUMERO DE CONVENIOS	PUNTAJE
4	20
3	15
2	10
1	5

Imagen tomada del pliego de condiciones

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN

El pliego de condiciones en el numeral 4. **CONVENIOS CON AEROLÍNEAS NACIONALES** dice textualmente: "Aportar convenios o certificación firmada por representante legal", por lo que pueden presentar la certificación firmada por el representante legal de la agencia de viajes donde indique claramente que pueden emitir tiquetes con la aerolínea VivaAir.

Atentamente

COMISIONES DE SERVICIOS

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMISIONES DE SERVICIOS

PARA: Ana María Toro Sabogal
Asistente de Licitaciones
Adescubrir Travel & Adventure

DE: COMISIONES DE SERVICIOS

ASUNTO: Respuesta Observaciones a Convocatoria Pública N°3 de 2019

Cordial Saludo

En atención al correo recibido el día 13 de Febrero de 2019 con la siguiente observación por parte de ustedes:

En el Anexo 4 Propuesta Técnica y Económica en el numeral 5, solicitan USUARIO Y PASSWORD para acceder a las aerolíneas por la página web.

- El USUARIO Y PASSWORD solicitado es para que fin?

Es de aclarar que las agencias de viajes acceden por medio de un GDS (Amadeus, Sabre...) para consultar, reservar y/o emitir tiquetes.

Nos permitimos aclarar lo siguiente:

Respuesta:

Los tiquetes de aerolíneas nacionales que no aparecen en los G.D.S., como ADA se deben reservar a través de su página web, en el caso de ADA en <http://agencias.ada-aero.com>, y solicitan un usuario y contraseña para poder acceder a la misma.

En las aerolíneas EASY FLY y SATENA, que ya se han incorporado al sistema de reservas aéreas KIU, necesitamos el usuario y contraseña para poder acceder a KIU.

Atentamente

COMISIONES DE SERVICIOS
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMISIONES DE SERVICIOS

PARA: FERNANDO ARTURO MENDEZ CASTILLO
VEEDOR CIUDADANO

DE: COMISIONES DE SERVICIOS

ASUNTO: Respuesta Observaciones a la Convocatoria Pública No. 03 de 2019.

Cordial Saludo

En atención al oficio recibido el día 14 de Febrero de 2019 con la siguiente observación por parte de ustedes:

1. *Con extrañeza y asombro lamentablemente encontramos que la entidad publico el pliego de condiciones sin dar respuesta alguna sobre la observación formulada por nuestra firma al prepliego del proceso en el numeral 2.5.5. CERTIFICACIÓN (ANATO), peor aún se mantiene el requisito de exigir que el oferente y por ende el contratista acredite la certificación ANATO, cuando por ley se encuentra prohibido exigir estos documentos, dado que el mismo nos e requiere para ejecutar el objeto contractual dado que la ANATO es solo una asociación o gremios, y no puede exigirse en una licitación pública limitar la participación solo a las firmas que hagan parte de esta agremiación, dado que existen muchas más agremiaciones y muchas más agencias que no deben cumplir este requisito para licitar con el estado, por lo anterior nos ratificamos en nuestra observación la cual volvemos a presentar solicitando que se elimine la exigencia de acreditar ANATO*

Dentro de los requisitos técnicos mínimos la entidad exige que el oferente debe estar inscrito ante la ANATO, al respecto respetuosamente solicitamos sea eliminado tal solicitud, lo anterior encuentra su sustento en lo siguiente:

Al respecto solicitamos sea eliminada tal la exigencia de que el oferente deba acreditar certificado de inscripción a ANATO, al respecto exigir la ANATO no es un requisito legal que requieran las agencias de viajes para poder ejercer su actividad comercial y exigir este documento no aporta nada al proceso y por el contrario si limita la participación de oferentes toda vez que a esta asociación como su nombre lo indica es una asociación voluntaria, pero no es un requisito mínimo para operar o expedir tiquetes en el país, por lo cual no resulta lógico o comprensible que la entidad exija este documento, peor aun cuando en los últimos procesos de contratación no ha existido pluralidad de oferentes.

Así mismo CCE en el acuerdo marco de precios de tiquetes aéreos claramente índico sobre la ANATO:

VI. Conclusiones

El transporte aéreo de pasajeros es esencial para la movilización debido a las grandes distancias y la larga duración que toma el recorrido de los trayectos terrestres además de la difícil topografía y la situación de inseguridad en el país. El transporte aéreo es el único medio de transporte que permite la integración de algunas regiones nacionales con el resto del país. El transporte aéreo representó el 0,5% del PIB total y el 12,1% del sector transporte en el año 2013.

Las Entidades Estatales contrataron en las vigencias del 2012 al 2014 \$139.189 millones de pesos en promedio con estos proveedores, según la información publicada en el SIIF. Un Acuerdo Marco de Precios en este sector es conveniente porque permite obtener un mejor valor por dinero en el suministro de Tiquetes Aéreos. Por un lado, al unificar las características técnicas de los servicios que contratan las Entidades Estatales se puede obtener un mejor precio pues se generan economías a escala, y por otro, las Entidades Estatales tienen un mayor poder de mercado al comprar servicios de características uniformes.

Los procesos de contratación del suministro de Tiquetes Aéreos han solicitado históricamente como requisito la inscripción al Registro Nacional de Turismo, afiliación a ANATO y licencia de funcionamiento IATA. Colombia Compra Eficiente considera que la afiliación a ANATO no debe ser un requisito del Acuerdo Marco de Precios, en cuanto a que esta no es obligatoria para operar. Las Agencias de Viajes están obligadas por ley a registrarse en el Registro Nacional de Turismo y la licencia IATA es requerida ya que esta permite a las Agencias de Viajes acceso a los sistemas GDS para emitir Tiquetes Aéreos con Aerolíneas asociadas y realizar pagos a través de BSP Link.

Tal y como la máxima autoridad de contratación del país lo indica la ANATO no se requiere para operar, no debe exigirse como un requisito obligatorio, y por tanto solicitamos eliminarlo, en caso de no aceptarse por lo menos permitan que en se pueda presentar consorcios o unión temporales donde por lo menos uno de los integrantes la aporten, es de aclarar que esta observación en tan solo el último mes ha sido acogida por la FISCALIA GENERAL DE LA NACIONA, Presidencia de la República, El consejo Superior de la Judicatura, la Superintendencia Financiera de Colombia entre otras.

Queremos precisar a la entidad que el requisito para prestar los servicios es la IATA, la cual, si deben acreditar todas las agencias, así como el Registro Nacional de Turismo, sin embargo, la ANATO no es obligatoria es una asociación.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: PROCEDE

Se eliminará mediante Adenda el numeral 2.5.5 El proponente debe anexar la certificación de Anato Vigente

2. Así mismo encontramos que están exigiendo que los oferentes tengan establecimiento de comercio en la ciudad de Pereira, lo cual dirige la Contratación a una sola empresa que tiene todos los requisitos exigidos en el pliego lo cual evidencia un total direccionamiento a una empresa, exigimos se elimine este requisito totalmente innecesario para este tipo de objetos contractuales

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: NO PROCEDE

La universidad solicita que los oferentes tengan establecimiento de comercio en la ciudad de Pereira debido a que la capacitación, seguimiento, retroalimentación y calificación de los estudiantes del programa de Administración del Turismo Sostenible debe ser de forma presencial y permanente en las instalaciones de la Agencia dado que los estudiantes deben continuar simultáneamente con su proceso académico en la Universidad Tecnológica de Pereira y no reciben apoyo económico para trasladarse a realizar sus prácticas en otras ciudades.

Atentamente

COMISIONES DE SERVICIOS

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMISIONES DE SERVICIOS

PARA: JUAN CARLOS LLANO ZULUAGA
Representante Legal
INVERSA

ALBEIRO ARBELAEZ GRACIANO
Director Comercial
INVERSA

DE: COMISIONES DE SERVICIOS

ASUNTO: Respuesta Observaciones a la Convocatoria Pública No. 03 de 2019.

Cordial Saludo

En atención al oficio recibido el día 14 de Febrero de 2019 con la siguiente observación por parte de ustedes nos permitimos aclarar lo siguiente:

1 – La Universidad en el numeral 2.3 Capacidad Financiera, está informando que la capacidad financiera de los oferentes será consultada con el RUP a corte diciembre 31 del 2016, cabe anotar que las empresas ya deben tener registrado todos los indicadores a corte de Diciembre 31 del 2017, por lo anterior solicitamos a la entidad exigir el RUP con corte a diciembre 31 del 2017.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: PROCEDE.

Se realizará la siguiente modificación mediante Adenda.

El numeral 2.3 “CAPACIDAD FINANCIERA” se modifica de la siguiente manera:

La capacidad financiera se efectuará con base en la información presentada en el Certificado Registro Único de Proponentes la cual debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2017.

2- Por el modelo de ejecución del contrato y la capacitación de los estudiantes (factor que da puntaje) solicitamos a la entidad exigir que los posibles oferentes cuenten con sede propia en la ciudad de Pereira (no convenio con otras agencias), con esta exigencia la entidad garantizaría que la capacitación, seguimiento , retroalimentación y calificación de los estudiantes se haga de forma presencial y permanente , labor que no podría realizar una agencia sin sede en la ciudad y mucho menos con un convenio con otra agencia .

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: PROCEDE

Se realizará la siguiente modificación mediante Adenda.

CAPITULO 2

REQUISITOS HABILITANTES

Podrán participar con sus ofertas en este proceso las personas jurídicas, Consorcios y Uniones Temporales que cuenten con un establecimiento de comercio con domicilio en la ciudad de Pereira, que será el encargado en todo caso de la ejecución del contrato y cuyo objeto comprenda el servicio requerido por la Universidad Tecnológica de Pereira, que no tengan inhabilidades, incompatibilidades o conflicto de interés para contratar, de acuerdo con la Constitución Política y

la Ley ,que no aparezcan reportadas en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República (artículo 60 de la Ley 610 de 2000) y que acrediten la experiencia mínima exigida en el presente pliego.

Podrán participar Consorcios o Uniones Temporales constituidas entre ellas (hasta máximo dos integrantes) legalmente capaces y que en su objeto social se encuentren autorizadas expresamente para la realización de la actividad a que se refiere el objeto de la convocatoria y que cumpla con las condiciones de participación que se indican en el presente pliego de condiciones y que en todo caso cuenten por lo menos con un establecimiento de comercio con domicilio en la ciudad de Pereira, que será el encargado en todo caso de la ejecución del contrato (emisión, reemisión y reembolso de tiquetes solicitados por la Universidad), así como de la capacitación y ejecución de los convenios de prácticas para los estudiantes del programa de Administración del Turismo Sostenible. cuyo objeto sea relacionado con el objeto de la presente convocatoria con Código UNSPSC 90121502 Producto Agencias de viajes, grupo F Servicios, segmento 90 servicios de viaje, alimentación y otros, familia 12 Facilitación de viajes, clase 15 agente de viajes, producto 02 agencia de viajes;

Las personas jurídicas y los Consorcios o Uniones Temporales no deberán encontrarse en alguna de estas situaciones: cesación de pagos, concurso de acreedores o embargos judiciales, liquidación y cualquier otra circunstancia que justificadamente permita a la Universidad presumir incapacidad o imposibilidad jurídica, económica, moral o técnica del proponente para cumplir el objeto del contrato en caso de que le sea adjudicado.

Solo se considerarán las propuestas que cumplan con todos y cada uno de los requisitos de participación y habilitantes exigidos en los términos de referencia. El comité evaluador procederá a verificar las condiciones de experiencia, capacidad financiera y capacidad técnica exigida, con los documentos solicitados con el fin de verificar el cumplimiento de estos requisitos y determinar si las propuestas están o no habilitadas para continuar con la calificación.

3 – Cabe anotar que algunas de las agencias de viajes han tenido dificultades económicas los que las ha llevado a ser sancionadas por el IATA con la cancelación temporal en la emisión directa de los tiquetes aéreos, por lo anterior solicitamos a la entidad exigir que los posibles oferentes presenten un certificado de no sanciones por parte de la IATA.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: NO PROCEDE

La Universidad Tecnológica de Pereira no puede rechazar una propuesta de un oferente sancionado a no ser que dicha sanción le impida operar.

4 – La Universidad dentro de los criterios de calificación está otorgando puntos al oferente que ofrezca la celebración de un convenio de prácticas con el programa de turismo sostenible, solicitamos amablemente a la entidad calificar con mayor puntaje al oferente que cuente con un convenio vigente con la Universidad Tecnológica, ya que esto demuestra el trabajo conjunto entre la entidad y la agencia que ya posea este tipo de convenios

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: NO PROCEDE

Esta condición no puede ser tenida en cuenta en la medida en que no es posible colocar en desigualdad a oferentes que tienen iguales capacidades de prestar el servicio y no han tenido relación con la Universidad.

Atentamente

COMISIONES DE SERVICIOS

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMISIONES DE SERVICIOS

PARA: MARIA ARDILA
Licitaciones
NOVATOURS LTDA.

DE: COMISIONES DE SERVICIOS

ASUNTO: Respuesta Observaciones a la Convocatoria Pública No. 03 de 2019.

Cordial Saludo

En atención a los dos oficios recibidos el día 14 de Febrero de 2019 con las siguientes observaciones por parte de ustedes nos permitimos aclarar lo siguiente:

1.

NUMERAL 2.2. EXPERIENCIA

"El proponente deberá acreditar cinco (5) certificados de contratos con o sin prórrogas, ejecutados en un 100% cuya suma total sea igual o mayor a 581 SMMLV, y hayan sido celebrados dentro de los cinco años anteriores a la fecha de apertura de la presente convocatoria."

Observación: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad establece en el pliego de condiciones que los contratos aportados para la acreditación de la experiencia se encuentren registrados en el Registro Único de Proponentes – RUP.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Su observación se encuentra acogida en el pliego de condiciones en el numeral 2.5 Documentos a anexar a la propuesta, se pide que las Agencias anexas el Certificado de inscripción en el registro único de proponentes en el cual se realizan las evaluaciones pertinentes.

2.

NUMERAL. 2.3. CAPACIDAD FINANCIERA

"La capacidad financiera se efectuará con base en la información presentada en el Certificado Registro Único de Proponentes la cual debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2016."

Observación: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad solicitar la información de la capacidad financiera con corte al 31 de diciembre de 2017.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: PROCEDE.

Se realizará la siguiente modificación mediante Adenda.

El numeral 2.3 "CAPACIDAD FINANCIERA" se modifica de la siguiente manera:

La capacidad financiera se efectuará con base en la información presentada en el Certificado Registro Único de Proponentes la cual debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2017.

3.

NUMERAL 4. CONVENIOS CON AEROLINEAS NACIONALES

“Aportar convenios o certificación firmada por representante legal de expedición de tiquetes con aerolíneas nacionales dentro de las cuales se encuentren Easy Fly, Satena, Ada, VivaAir.”

Primera Observación: Muy respetuosamente nos permitimos indicar a la entidad que las certificaciones que expiden las aerolíneas con las cuales la Universidad puede verificar el convenio comercial que estas tienen con la agencia de viajes, no vienen firmadas por el representante legal, algunas están firmadas por los gerentes regionales, control de ingresos, Coordinador crédito y cobros, por lo tanto solicitamos muy amablemente a la entidad no solicitar que las certificaciones estén firmadas por el representante legal.

Segunda Observación: Es muy importante que la entidad tenga en cuenta que para la expedición de tiquetes con las aerolíneas AVIANCA, LATAM Y COPA, no se necesita de usuario ni contraseña, toda la información se encuentra en el GDS AMADEUS. Para las aerolíneas EASYFLY, SATENA y ADA sí se requiere de usuario y contraseña.

Tercera Observación: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad incluir presentar certificaciones de relaciones comerciales de las siguientes aerolíneas: AVIANCA, LATAM y COPA, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

RESPUESTA A PRIMERA OBSERVACIÓN: NO PROCEDE

Se solicita certificación firmada por representante legal de la agencia de viajes (no de la aerolínea), para aquellas aerolíneas como VivaAir que no entregan convenio, esta certificación firmada por el representante legal de la agencia de viajes debe indicar que la agencia está en disposición de emitir tiquetes con la aerolínea indicada.

RESPUESTA A SEGUNDA OBSERVACIÓN:

La entidad por supuesto tiene en cuenta qué aerolíneas que se emiten a través del G.D.S. y qué aerolíneas no, por esto se solicita el usuario y contraseña de KIU para reservar con las aerolíneas EASYFLY y SATENA, y el usuario y contraseña de <http://agencias.ada-aero.com/> para reservar con ADA. Además de solicitar el usuario e ID de oficina para reservar con Amadeus el resto de aerolíneas que sí están en los G.D.S. convencionales.

RESPUESTA A TERCERA OBSERVACIÓN: PROCEDE

Se adicionará requisito mediante Adenda así:

El numeral 2.5 “DOCUMENTOS A ANEXAR A LA PROPUESTA” se modifica de la siguiente manera:

2.5.14 presentar certificaciones de relaciones comerciales de las siguientes aerolíneas: AVIANCA, LATAM y COPA, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la fecha de cierre.

NUMERAL 5.8. FORMA DE PAGO

“Se realizarán pagos mensuales mediante actas parciales por el valor del servicio prestado, con la respectiva factura, certificación de realización del servicio debidamente firmada por

el supervisor del contrato y certificación de pago de aportes al sistema de seguridad social integral de los trabajadores a su cargo, al igual que el pago de los aportes parafiscales (caja de compensación, SENA e ICBF), firmado por el revisor fiscal o el representante legal, correspondiente al mes facturado."

Primera Observación: Es importante precisar que para las agencias de viaje resulta imposible "trasladar" las condiciones de pago de los clientes a sus proveedores (aerolíneas) puesto que estos últimos exigen que los pagos se realicen de manera semanal.

Situación contraria sucede con otros sectores de la economía donde las condiciones de pago de 30, 60 o más días pueden ser trasladadas a los proveedores sin que se generen costos por financiación y sin poner en aprietos los flujos de caja de las empresas.

De esta manera, el sector de las agencias de viaje, por lo menos en cuanto a pagos se refiere, se debe separar de los demás sectores para establecer la periodicidad de los pagos.

Por las razones expuestas, se solicita amablemente a la entidad disminuir el tiempo establecido para realizar los pagos después de la radicación de facturas sean establecidos de forma quincenal.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: NO PROCEDE.

La forma de pago establecida por la Universidad Tecnológica de Pereira en este tipo de licitaciones es la propuesta en el pliego de condiciones y no admite cambios.

Segunda Observación: Muy respetuosamente solicitamos a la entidad informarnos cual es el valor de las estampillas que aplicarían para el presente contrato.

RESPUESTA A OBSERVACIÓN:

Para el contrato no aplica pago de estampillas.

2. Licenciamiento software gestión de tiquetes

LICENCIA	USUARIO AMADEUS	OFFICE ID	USUARIO OTROS G.D.S.	OFFICE ID
Licencia Uno				

5. Convenios con Aerolíneas Nacionales

Número de convenios aportados: _____

NOMBRE DE LA AEROLINEA	PAGINA DE ACCESO	USUARIO	PASSWORD

Observación: En el anexo 4 propuesta técnica y económica., solicitan: "Indicar el Office ID usuario y la contraseña para ingresar",

Como es de conocimiento de la entidad las propuestas puede ser consultada por cualquier persona, que en los procesos de selección no tiene veto con la información, cuál o cuáles son los parámetros de seguridad que se les darían a estos datos, ya que el suministrar esta información expone abiertamente a las empresas a ser víctima de algún tipo de fraude,

Según lo preceptuado en las normas PCI, los usuarios y las contraseñas deben ser llevados por el menor número de personas posibles, y no deben suministrarse por temas de seguridad".

RÉSPUESTA A OBSERVACIÓN:

Toda la información suministrada es confidencial, y en el momento de asignar la licitación estos datos sólo son manejados por la coordinadora del punto de reservas aéreas de la U.T.P. y los estudiantes asignados, además, los G.D.S's en el momento de tratar de ingresar en el sistema, suministran un código de acceso adicional unido al equipo desde el cual se va a utilizar dicho usuario y que por seguridad solo llega al e-mail autorizado para dicho usuario.

NUMERAL. 1.2 ALCANCE DEL OBJETO

- Reconocer una bonificación equivalente a \$27.250 pesos por cada tiquete nacional emitido y/o reemitido en ida y vuelta y \$15.000 por cada tiquete nacional emitido en solo ida.
- En tiquetes internacionales emitido y/o reemitido reconocer una bonificación de:
- USD 7.5 para aquellos tiquetes internacionales con una tarifa menor a USD 354.
- USD 14 para aquellos con una tarifa entre USD 354 y USD 590.
- USD 23 para aquellos con una tarifa entre USD 590 y USD 944 y,
- USD 47.5 por cada tiquete internacional emitido cuya tarifa sea superior a USD 944 (según el cambio del dólar en la fecha de emisión del tiquete), en atención a la gestión de asesoría, cotización y reserva que se realizará con el acompañamiento del programa Administración del Turismo Sostenible.

Observación: Verificando las bonificaciones solicitadas por la entidad nos podemos dar cuenta que están muy altos, por lo tanto, solicitamos muy respetuosamente a la entidad establecerlos de la siguiente manera:

- Reconocer una bonificación equivalente a \$13.500 pesos por cada tiquete nacional emitido y/o reemitido en ida y vuelta y \$7.500 por cada tiquete nacional emitido en solo ida.
- En tiquetes internacionales emitido y/o reemitido reconocer una bonificación de:
- USD 3.5 para aquellos tiquetes internacionales con una tarifa menor a USD 354.
- USD 9 para aquellos con una tarifa entre USD 354 y USD 590.
- USD 10 para aquellos con una tarifa entre USD 590 y USD 944 y,
- USD 10.5 por cada tiquete internacional emitido cuya tarifa sea superior a USD 944 (según el cambio del dólar en la fecha de emisión del tiquete), en atención a la gestión de asesoría, cotización y reserva que se realizará con el acompañamiento del programa Administración del Turismo Sostenible.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: NO PROCEDE

La bonificación equivale al 50% de la tarifa administrativa, cantidad justa y equitativa dadas las funciones que va a realizar la agencia de viajes y las que va a realizar el punto de reservas aéreas. Se establecieron de esta manera desde el inicio del proyecto contando con el beneplácito de las agencias que ya han participado del mismo al igual que de todas aquellas que licitaron con anterioridad. Dichas agencias entienden que toda la gestión de la reserva la realiza el punto de reserva aéreas quedando en manos de la agencia de viajes únicamente la emisión del tiquete y la atención fuera de los horarios de oficina del punto de reservas aéreas de la U.T.P. Modificar dicha bonificación afectaría inmediatamente a la sostenibilidad del proyecto, cuyo punto de equilibrio se basa en esta bonificación.

Atentamente

COMISIONES DE SERVICIOS

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMISIONES DE SERVICIOS

PARA: LEYDI MAYERLY LIZCANO

Asistente de licitaciones
SANTUR TRAVEL

DE: COMISIONES DE SERVICIOS

ASUNTO: Respuesta Observaciones a la Convocatoria Pública No. 03 de 2019.

Cordial Saludo

En atención al oficio recibido el día 14 de Febrero de 2019 con la siguiente observación por parte de ustedes:

Observación n°1- De la manera más atenta me permito solicitar a la entidad, se sirva modificar los pliegos de condiciones modificando el 2.3 CAPACIDAD FINANCIERA con respecto a los indicadores financieros.

Sugerimos solicitar la modificación el siguiente indicador:

1. INDICADOR DE ENDEUDAMIENTO

$$\text{c- Nivel de endeudamiento} = \frac{\text{Total Pasivo}}{\text{Total Activo}} \leq 70\%$$

Solicitamos amablemente aumentar el índice de endeudamiento a 74 % debido a que las agencias de viajes mayoristas suministran muchos productos al exterior y los clientes realizan depósitos con antelación para mantener el precio, ese depósito queda registrado en nuestro balance como una cuenta por pagar al cliente, es por este motivo que a las agencias de viajes mayoristas el indicador de endeudamiento es mucho más alto que para otro tipo de agencias.

Nos permitimos aclarar lo siguiente:

RESPUESTA: No procede.

La Universidad tiene establecido que el nivel de endeudamiento debe ser $\leq 0,7$ al 70%, atendiendo el principio de transparencia, no se cambia el valor del índice solicitado para ninguna invitación pública en particular.

Atentamente

COMISIONES DE SERVICIOS

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA
VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
COMISIONES DE SERVICIOS

PARA: JULIA EDITH TALERO LAYTON

Profesional de licitaciones

GRUPO AVIATUR

DE: COMISIONES DE SERVICIOS

ASUNTO: Respuesta Observaciones a la Convocatoria Pública No. 03 de 2019.

Cordial Saludo

En atención al oficio recibido el día 14 de Febrero de 2019 con la siguiente observación por parte de ustedes, nos permitimos aclarar lo siguiente:

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

OBSERVACIÓN 1

1. Suministrar tiquetes aéreos nacionales e internacionales en las clases y tarifas económicas, o en las que el supervisor lo solicite, contando para ello con una herramienta sistematizada que permita garantizar la tarifa más económica.

Agradecemos aclarar o ampliar la información con respecto al requerimiento de “herramienta sistematizada”. Por favor aclarar si hacen referencia a herramienta de autogestión.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La herramienta sistematizada a la que se hace referencia es el G.D.S. Global Distribution System (Sistema de distribución global de reservas aéreas).

La Universidad Tecnológica de Pereira a través del Programa de Administración del Turismo Sostenible es centro formador de Amadeus y cuenta con una docente instructora certificada de Amadeus, que cuenta con más de 15 años de experiencia en el uso del G.D.S. Amadeus (entre otros) y que ha formado y certificado como usuarios internacionales de Amadeus a los estudiantes que hacen parte del Proyecto del Punto de reservas aéreas de la U.T.P. y que es a su vez la coordinadora del proyecto, cuyo objetivo es brindar a los estudiantes la posibilidad de adquirir experiencia real en el uso del G.D.S, además de facilitar a toda la comunidad universitaria la asesoría, reserva y cotización de los tiquetes aéreos que puedan necesitar y agilizar este proceso de reserva.

Por todo lo expuesto anteriormente, lo que solicitamos desde la U.T.P. a las agencias emisoras, es un usuario para poder acceder a www.sellingplatformconnect.amadeus.com, así como el usuario del sistema KIU, el acceso a la página web de ADA para agencias de viajes, así como cualquier otro usuario de las aerolíneas indicadas, que nos permita realizar desde la Universidad la cotización y reservas aéreas que luego serán emitidas por la agencia emisora (labor que facilitará el trabajo de la agencia y agilizará el proceso).

OBSERVACIÓN 2

- Reconocer una bonificación equivalente a \$27.250 pesos por cada tiquete nacional emitido y/o reemitido en ida y vuelta y \$15.000 por cada tiquete nacional emitido en solo ida.

· En tiquetes internacionales emitido y/o reemitido reconocer una bonificación de: o USD 7.5 para aquellos tiquetes internacionales con una tarifa menor a USD 354. o USD 14 para aquellos con una tarifa entre USD 354 y USD 590. o USD 23 para aquellos con una tarifa entre USD 590 y USD 944 y, o USD 47.5 por cada tiquete internacional emitido cuya tarifa sea superior a USD 944 (según el cambio del dólar en la fecha de emisión del tiquete), en atención a la gestión de asesoría, cotización y reserva que se realizará con el acompañamiento del programa Administración del Turismo Sostenible

Teniendo en cuenta que la solicitud de bonificación que realiza la UTP la hace sobre la Tarifa Administrativa, nos permitimos ratificar que de acuerdo a la resolución 03596 de 2006 de la Aeronáutica Civil, la Tarifa Administrativa no se puede ceder de manera parcial ni totalmente, pues esta práctica con llevaría a sanciones por parte del ente regulador y se constituye como competencia desleal. Por lo anterior nos permitimos solicitamos se reevalúe dicho requerimiento realizado por la entidad.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La tarifa administrativa será facturada en su totalidad por la agencia de viajes a la Universidad Tecnológica de Pereira, no realizando ningún descuento sobre su valor. Este valor se utiliza únicamente como baremo para el cálculo de la bonificación que recibe el punto de reservas aéreas en atención a la gestión de asesoría, cotización y reserva que se realizará con el acompañamiento del programa Administración del Turismo Sostenible. (Los PNR's quedarán listos para su emisión) y la agencia de viajes emisora únicamente tendrá que emitir el tiquete.

OBSERVACIÓN 3

- Entregar reportes mensuales de ventas a través de correo electrónico, además emitirá reportes electrónicos (Excel) con la periodicidad que lo requiera el supervisor, permitiendo conocer el gasto del servicio con los siguientes conceptos:
 - Nombre del pasajero
 - Aerolínea - Numero de tiquete
 - Numero de factura
 - Tipo de vuelo (nacional/internacional)
 - **Desglose de tarifa base, impuestos, IVA, Fee, Tarifa Administrativa**

Teniendo en cuenta el desglose enunciado anteriormente, respetuosamente solicitamos se aclare si la UTP permite el cobro de FEE y cuanto sería el máximo dado que la respuesta sea positiva.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Se modifica mediante Adenda de la siguiente manera:

1.2 ALCANCE DEL OBJETO

- Entregar reportes mensuales de ventas a través de correo electrónico, además emitirá reportes electrónicos (Excel) con la periodicidad que lo requiera el supervisor, permitiendo conocer el gasto del servicio con los siguientes conceptos:
 - Nombre del pasajero
 - Aerolínea
 - Numero de tiquete
 - Numero de factura
 - Tipo de vuelo (nacional/internacional)
 - Desglose de tarifa base, impuestos, Tarifa Administrativa e IVA

5.9 FACTURACIÓN.

- La factura emitida por el contratista deberá discriminar el valor cobrado por tarifa base, impuestos, Tarifa Administrativa e IVA

Anexo 1 Minuta del contrato

x) Entregar reportes mensuales de ventas a través de correo electrónico, además emitirá reportes electrónicos (Excel) con la periodicidad que lo requiera el supervisor, permitiendo conocer el gasto del servicio con los siguientes conceptos: Nombre del pasajero, Aerolínea, Numero de tiquete, Numero de factura, Tipo de vuelo (nacional/internacional), Desglose de tarifa base, impuestos, IVA, Tarifa Administrativa

OBSERVACIÓN 4

2.3. CAPACIDAD FINANCIERA La capacidad financiera de los proponentes no otorga puntaje, pero conducirá a determinar si el proponente tiene capacidad financiera mínima exigida para ser habilitado y continuar con la calificación de su propuesta. La capacidad financiera se efectuará con base en la información presentada en el Certificado Registro Único de Proponentes la cual debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2016.

Agradecemos aclarar que el año corresponde a 2017.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: PROCEDE

Se realizará la siguiente modificación mediante Adenda.

El numeral 2.3 “CAPACIDAD FINANCIERA” se modifica de la siguiente manera:

La capacidad financiera se efectuará con base en la información presentada en el Certificado Registro Único de Proponentes la cual debe encontrarse con corte al 31 de diciembre de 2017.

OBSERVACIÓN 5

Agradecemos aclarar si el asesor debe estar en las instalaciones de la UTP o si atenderá las solicitudes desde la oficina de la agencia de viajes.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

El asesor de la agencia de viajes que maneje la cuenta corporativa de la Universidad Tecnológica de Pereira, atenderá por un lado las solicitudes del punto de reservas aéreas en cualquier horario y por otro lado las solicitudes de los pasajeros de la Universidad Tecnológica de Pereira fuera de los horarios de oficina desde la oficina de la Agencia de Viajes.

Cabe aclarar que el horario de oficina del punto de reservas aéreas es de lunes a viernes de 08:00 a 12:00 y de 14:00 a 18:00. Cualquier trámite, aparte de la emisión y/o reemisión, en horarios de oficina se realizará por el punto de reservas aéreas de la U.T.P.

OBSERVACIÓN 6

3.2. CAPACITACION A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE EN EL USO DE G.D.S. distintos a Amadeus (Sabre, Travelport, ETC) o sistemas de gestión para agencias de viajes (Zeus, Integra, etc.)

Agradecemos aclarar si se requiere que el GDS certifique las horas de capacitación

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Sí, se requiere capacitación certificada.

OBSERVACIÓN 7

Agradecemos aclarar el método de evaluación del número de horas dado que inicialmente se informa que el mayor número de horas y luego la aplicación de la formula.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN: PROCEDE

Se modificará mediante Adenda así

3.2 CAPACITACION A ESTUDIANTES DEL PROGRAMA DE TURISMO SOSTENIBLE EN EL USO DE G.D.S. distintos a Amadeus (Sabre, Travelport, ETC) o sistemas de gestión para agencias de viajes (Zeus, Integra, etc.)

Se asignarán 20 puntos al proponente que más se aproxime al promedio que resulte del total de horas de capacitación certificables por semestre para los estudiantes del programa de Administración del Turismo Sostenible que les permita formarse como usuarios de G.D.S.'s distintos a Amadeus y/o formarse en sistemas de gestión para agencias de viajes, teniendo en cuenta que estas capacitaciones presenciales serán semanales y que los estudiantes se desplazarán a las agencias que dicten las capacitaciones para recibirlas.

Los puntos se asignarán al proponente que más se aproxime al promedio que resulte del total de horas ofrecidas por todos los proponentes, según la siguiente formula:

$$\bar{X} = \frac{\sum_{i=1}^n X_i}{n} = \frac{X_1 + X_2 + \dots + X_n}{n}$$

Donde:

n= Número de proponentes

Xi= Número de horas ofrecidas por cada uno de los proponentes

$\bar{X}$ = Promedio resultante del número de horas ofrecidas por todos los proponentes

A los demás en forma proporcional en la siguiente forma:

Para valores por encima del promedio se asignará el puntaje dividiendo el promedio establecido entre el número de horas ofrecidas por el proponente, multiplicado por los 20 puntos a asignar.

Para valores por debajo del promedio se asignará el puntaje dividiendo el número de horas ofrecidas por el proponente entre el promedio establecido, multiplicado por los 20 puntos a asignar.

OBSERVACIÓN 8

4. CONVENIOS CON AEROLINEAS NACIONALES

El contratista deberá suministrar las claves y accesos para realizar reservas con cada una de las aerolíneas y explicar el mecanismo a través del cual la Universidad podrá adquirir tiquetes aéreos con las aerolíneas en convenio, teniendo en cuenta las licencias que estarán habilitadas en la Universidad.

Nos permitimos aclarar que las aerolíneas solicitadas tienen su propio sistemas de distribución, por lo cual no cuentan con ambiente de prueba para el ejercicio requerido por la UTP, por otra parte, se requiere autorización del proveedor para la asignación de clave y acceso y las instalaciones de terminal en la UTP, por lo cual no es sería factible el cumplimiento de dicha obligación.

De acuerdo a lo anterior solicitamos reevaluar dicha solicitud.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Nos permitimos aclarar que no se solicita un ambiente de prueba (training) sino de producción real (selling), es por esta razón que se solicita a las agencias de viajes licitadoras los usuarios, id de oficinas y contraseñas de los distintos G.D.S's y páginas web a través de los cuáles realizar las reservas aéreas con las distintas aerolíneas nacionales y/o internacionales, tal y como venimos trabajando en los últimos 16 meses, labor que será realizada desde el Punto de Reservas Aéreas de la UTP.

OBSERVACIÓN 8

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

n) Colocar a disposición de la UNIVERSIDAD, las licencias que le permitan efectuar la cotización y reservas de los tiquetes.

Solicitamos puntualizar a que hacen referencia a “colocar a disposición de la Universidad, las licencias” toda vez que Aviatour se compromete a brindar las herramientas requeridas para la cotización y reservas, las cuales le permitirán llevar a buen término la ejecución del contrato.

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

La Universidad Tecnológica de Pereira a través del Programa de Administración del Turismo Sostenible es centro formador de Amadeus y cuenta con una docente instructora certificada de Amadeus, que cuenta con más de 15 años de experiencia en el uso del G.D.S. Amadeus (entre otros) y que ha formado y certificado como usuarios internacionales de Amadeus a los estudiantes que harán parte del Proyecto del Punto de reservas aéreas de la U.T.P. y que será a su vez la coordinadora del proyecto, cuyo objetivo es brindar a los estudiantes la posibilidad de adquirir experiencia real en el uso del G.D.S, además de facilitar a toda la comunidad universitaria la asesoría, reserva y cotización de los tiquetes aéreos que puedan necesitar y agilizar este proceso de reserva.

Por todo lo expuesto anteriormente, lo que solicitamos desde la U.T.P. a las agencias emisoras, es un usuario para poder acceder a www.sellingplatformconnect.amadeus.com, así como el usuario del sistema KIU, el acceso a la página web de ADA para agencias de viajes, así como cualquier otro usuario de las aerolíneas indicadas, que nos permita realizar desde la Universidad la cotización y reservas aéreas que luego serán emitidas por la agencia emisora (labor que facilitará el trabajo de la agencia y agilizará el proceso).

OBSERVACIÓN 9

v) Reconocer una bonificación equivalente al 50% de la tarifa administrativa por cada tiquete reservado y/o reemitido, en atención a la gestión de asesoría que se realizará con el acompañamiento del programa Administración del Turismo Sostenible

*Teniendo en cuenta que la solicitud de bonificación que realiza la UTP la hace sobre la Tarifa Administrativa, nos permitimos ratificar que de acuerdo a la resolución 03596 de 2006 de la Aeronáutica Civil, la Tarifa Administrativa no se puede ceder de manera parcial ni totalmente, pues esta práctica con llevaría a sanciones por parte del ente regulador y se constituye como competencia desleal.
Por lo anterior nos permitimos solicitar se reevalúe e incluso se retire dicho requerimiento realizado por la entidad.*

RESPUESTA A LA OBSERVACIÓN:

Ver respuesta a Observación 2; La tarifa administrativa será facturada en su totalidad por la agencia de viajes a la Universidad Tecnológica de Pereira, no realizando ningún descuento sobre su valor. Este valor se utiliza únicamente como baremo para el cálculo de la bonificación que recibe el punto de reservas aéreas en atención a la gestión de asesoría, cotización y reserva que se realizará con el acompañamiento del programa Administración del Turismo Sostenible. (Los PNR's quedarán listos para su emisión) y la agencia de viajes emisora únicamente tendrá que emitir el ticket.

Atentamente

COMISIONES DE SERVICIOS

VICERRECTORIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA

